



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION DEL PROCESO

MCO-GADPN-018-2021

**Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República de Ecuador dispone “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “*COOTAD señala la Gestión por contrato, con respeto a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observaran las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regula la contratación pública*”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, con respeto a las compras públicas, en su numeral 406-03 Contratación, señala que “*Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, **ejecución de obras** y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, ex Presidente Constitucional de la Republica, **expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**: que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la Republica y a la Ley de la materia;

Que, el Art. 59 reformado del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el proceso a seguirse para la contratación de obras de menor cuantía”;

Que, el **Capítulo IV Sección I de COTIZACIÓN Y MENOR CUANTÍA** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformada, señala: “*Art. 51.- Contrataciones de menor cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: ...2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

Que, el Art. 52 ibídem en su inciso segundo, indica que una contratación preferente señala que: “*Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente”;*

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, la misma que expide la “**CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**”, en la Sección III, relacionado al

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

Procedimiento de Menor Cuantía Obra, en su Art. 326.- Selección, establece que: “*Para el caso de la contratación de ejecución de obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: parroquia rural, cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.*”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-0000100, de 04 de julio del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la reforma de los modelos de pliegos, versión 2.1 de 09 de julio de 2017, de los procedimientos de Licitación de Obras, Cotización de Obras y **Menor Cuantía de Obras**, a efectos adaptar dichos modelos obligatorios a las disposiciones de la precitada Resolución RE-SERCOP-2019-000095;

Que, a través de Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2019-0102, de septiembre de 2019, se emiten varias reformas a la Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000100, de 04 de julio del 2019, así como también se expide el “Instructivo transitorio para publicación y ejecución de procedimiento precontractuales de Licitación de obras, Cotización de Obras y **Menor Cuantía de Obras**;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2019-0000110, de 21 de septiembre de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la reforma de los modelos de pliegos, versión 2.1, de 09 de junio de 2017, de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica; **Menor Cuantía de Bienes y Obras**; Cotización Bienes, Servicios y obras y Licitación de Bienes, Servicios y Obras; Régimen Especial y Consultorías;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-0000120, de 24 de noviembre del 2019, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la reforma de los modelos de pliegos, versión 2.1 de 09 de julio de 2017, de los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, **Menor Cuantía de Bienes, Servicios y Obras**, Cotización de Bienes, Servicios y Obras; Licitación de Bienes, Servicios y Obras, Consultoría por Contratación Directa, Lista y Concurso Público, y Régimen Especial;

Que, el inciso primero del Art. 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. Si el contrato es ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.”, debiéndose observar además de lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento General, lo señalado en la Resolución externa No.

RE-SERCOP-2016-0000072, en la que a continuación del Art. 529, se hace constar el



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

Título XV, denominado “TÍTULO XV DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL”, reformada mediante Resolución externa No. RE-SERCOP-2021-0112, en donde se detalla con claridad las Disposiciones comunes sobre la Administración de Contratos, determinándose puntualmente en el Art. 530.10, las atribuciones comunes del administrador del contrato, entre las cuales en su numeral 18, consta la obligatoriedad que tiene el Administrador del Contrato de publicar en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual; como así lo señalan también los Manuales para la “Fase contractual obras-Entidades Contratantes y Fase Contractual Bienes y Servicios Entidades Contratantes”, en sus numerales 4.2 y 2, respectivamente, en donde se establece que el administrador del contrato será el encargado de ingresar la información correspondiente a la ejecución del contrato, manuales emitidos por el ente rector de las compras públicas, SERCOP, de conformidad a sus atribuciones establecidas en el numeral 9 del Art. 10 de la LOSNCP;

Que, en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos...”;

Que, en el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente dice: “Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato....”

Que, mediante ingreso de documento No SG-2020-2741-E, el señor José Luis Hurtado Hoyos, Presidente de la Comunidad Alto Ongota, solicita el arreglo y relastrado de la vía que conduce hacia la comunidad Alto Ongota y San Pablo de Archidona, la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy – Directora de Obras Públicas solicita **con memorando Nro. 1905-2020-DOP de fecha 16 de octubre de 2020**, la inspección, prepare la documentación habilitante, a fin de atender el pedido, previa disponibilidad de recursos y que este enmarcado dentro de las competencias institucionales. En lo que corresponde a la parte ambiental, la Ing. Karina Yumbo, realizará el levantamiento de la información de acuerdo a las directrices impartidas por la Dirección de Ambiente y Cuencas Hidrográficas.

Que, en atención al memorando Nro. 1905-2020-DOP, la Ing. Karina Rosalía Yumbo Tumbo – Servidora Público Técnico (Supervisor de Obras Civiles) remite con memorando Nro. 0181-2020-UGV el formulario ambiental del proyecto: **“Mantenimiento de la vía Alto Ongota – San Pablo, pertenecientes al cantón Tena y Archidona”**;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

Que, en referencia al memorando Nro. 1681-2021-DOP, la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas – Directora de Gestión Ambiental, Enc, con **memorando Nro. 1071-2021-DGA de fecha 02 de agosto de 2021**, informa del libre aprovechamiento para el proyecto “**Mantenimiento del camino vecinal Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu**”;

Que, la Ing. Irene Paguay - Analista 3 de Infraestructura Civil, elabora con fecha 19 de noviembre de 2020, la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios; análisis de precios unitarios; cronograma valorado de trabajos; descripción de símbolos y formula de reajuste; cuadrilla tipo;

Que, con Certificado Ambiental No. MAAE-SUIA-SZDN-20250-CA-0305 confiere el presente certificado para el “Mantenimiento de la vía Alto Ongota – San Pablo”, de igual manera, la guía de buenas prácticas, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, el Ing. Freddy Enrique Sanmartín Quezada – Analista 2 de Obras Públicas, elabora con fecha 16 de junio de 2021, la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios; análisis de precios unitarios; cronograma valorado de trabajos; descripción de símbolos y formula de reajuste y las especificaciones técnicas, para el proyecto de “**Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu, de las parroquias Tena y San Pablo de Ushpayacu, cantón Tena y Archidona, provincia de Napo**”;

Que, el Ing. Freddy Enrique Sanmartín Quezada – Analista 2 de Obras Públicas, elabora el informe de prefactibilidad Nro. 016-OOPP, para el “**Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu**”;

Que, en atención al memorando Nro. 1501-2021-DOP, el Ing. Freddy Enrique Sanmartín Quezada – Analista 2 de Obras Públicas con memorando Nro. 1677-2021-DOP de fecha 16 de junio de 2021, remite documentación habilitante del proyecto “**Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu**”;

Que, en atención al memorando Nro. 1678-2021-DOP, el Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena – Director de Planificación con memorando Nro. 0939-2021-DP de fecha 17 de junio de 2021, solicita la elaboración del proyecto e informe del estudio de factibilidad para “**Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu**”;

Que, en atención al memorando Nro. 1860-2021-SDEP, la Mgtr. Gladys Magdalena Montero Ramos – Analista 2 de Proyectos con memorando Nro. 1873-2021-SDEP de fecha 18 de junio de 2021, remite el proyecto denominado: “**Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu**”;

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

Que, el informe de factibilidad del proyecto “**Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu**”, es elaborado por el Econ. Diego Fernando Avendaño Paredes – Líder de Estudios y Proyectos, revisado por la Ing. María Gabriela Travez Morales – Subdirectora de Estudios y Proyecto, Enc y aprobado por el Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena – Director de Planificación;

Que, con memorando Nro. 1681-2021-DOP, de fecha 17 de junio de 2021, la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy – Directora de Obras Públicas solicita la asignación de mina para la extracción del material pétreo para ser utilizado en el mejoramiento de subrasante con suelo seleccionado de acuerdo a lo detallado en la tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios, para ejecutar el proyecto denominado “**Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu**”,

Que, en atención al memorando Nro. 1678-2021-DOP, el Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena – Director de Planificación con memorando Nro. 0975-2021-DP, de fecha 21 de junio de 2021, entrega el informe de factibilidad del proyecto “**Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu**”;

Que, con memorando Nro. 2035-2021-DA de fecha 26 de julio de 2021, el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez – Director Administrativo, solicito se sirva certificar la existencia de disponibilidad presupuestaria y de fondos, para ejecutar el proyecto “**Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu**”;

Que, el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero, con Certificación Presupuestaria No. 687, de fecha 27 de julio de 2021, certifica la disponibilidad presupuestaria y económica para ejecutar el proyecto denominado “**Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu**” con cargo a la partida presupuestaria Nro. 40.01.003.002.750501.025.15.01.000.99.99.99.001 cuya denominación es: **MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL** por el valor de **\$ 50.006,98 (Cincuenta mil seis dólares americanos con 98/100) sin incluir el IVA**;

Que, con memorando Nro. 2244-2021-DOP, de fecha 12 de agosto de 2021, la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy – Directora de Obras Públicas solicita el trámite pertinente del “**Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu**”, para lo cual remite la documentación de soporte constante en el memorando Nro. 0975-2021-DP, suscrito por el Ing. Raúl Fernando Noboa Cadena – Director de Planificación;

Que, con memorando Nro. 1189-2021-DA de fecha 16 de agosto de 2021, el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez – Director Administrativo, solicito la actualización de la



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

certificación presupuestaria Nro. 687 de fecha 27 de julio de 2021, de acuerdo al memorando Nro. 2244-2021-DOP suscrita por la Ing. Maritza Licuy Tapuy Directora de Obras Públicas y de acuerdo al memorando Nro. 0467-2021-DF;

Que, el Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel - Director Financiero, con Certificación Presupuestaria Nro. 800, de fecha 18 de agosto de 2021, certifica la disponibilidad presupuestaria y económica para ejecutar el proyecto denominado **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”** con cargo a la partida presupuestaria Nro. 40.01.003.002.750501.025.15.01.000.99.99.99.001 cuya denominación es: **MANTENIMIENTO CAMINO VECINAL** por el valor de **\$ 44.649,09 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve dólares americanos con 09/100 centavos) valor que no incluye IVA;**

Que, con memorando Nro. 1234-2021-DA, de fecha 23 de agosto de 2021, el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez – Director Administrativo, dispone a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe – Subdirectora de Compras Públicas, el control previo y la supervisión de la documentación mediante una lista de chequeo con firmas de responsabilidad, del proyecto **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**, en atención al requerimiento realizado por la Ing. Maritza Gricelda Licuy Tapuy – Directora de Obras Públicas como consta en el memorando Nro. 2244-2021-DOP de 12 de agosto de 2021;

Que, en atención al memorando Nro. 1234-2021-DA, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas, con memorando Nro. 0891-2021-SDCP, de fecha 25 de agosto de 2021, solicita se realice las observaciones: no cuenta con la mina para la extracción del material pétreo. Existe documentación emitida por el GAP Napo que no ha sido actualizada y no Contiene firmas electrónicas como el informe de inspección, en el Formulario de requerimiento: En el numeral 4 el presupuesto establecido en letras no es el que corresponde. En el numeral 6 indicar lo determinado en el numeral 3 del art. 530 de la codificación de resoluciones. En el numeral 13, de la experiencia general y específica eliminar la palabra adjuntar la hoja, recuerde que las ofertas se reciben el digital. Equipo mínimo, analizar si la camioneta doble cabina 4x4 requerida es para cumplir con el objetivo de la obra considerando que no se encuentra en los equipos de los APUs. Experiencia del personal técnico, el tiempo del personal se debe establecer únicamente en números;

Que, en atención al memorando Nro. 2425-2021-DOP, el Ing. Freddy Enrique Sanmartín Quezada – Analista 2 de Obras Públicas con memorando Nro. 2719-2021-DOP de fecha 13 de septiembre de 2021, remite la actualización de informe de inspección de campo, actualización de formulario de requerimiento referente al proyecto denominado **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

Que, en atención al memorando Nro. 0891-2021-DOP, el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas con memorando Nro. 2724-221-DOP de fecha 14 de septiembre de 202, remite la información solicitada, constante en el memorando Nro. 2719-2021-DOP, suscrito por el Ing. Freddy Enrique Sanmartín Quezada – Analista 2 de Obras Públicas, mediante el cual anexa la actualización de informe de inspección de campo, actualización de formulario de requerimiento referente al proyecto denominado **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**;

Que, en atención al memorando Nro. 0891-2021-DOP, se realiza algunas observaciones a los documentos del proyecto de **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**, la mayoría siendo subsanados y entregados con memorando Nro. 2714-2021-DOP, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas, con memorando Nro. 0002-SBCP-2021-M, de fecha 20 de septiembre de 2021, solicita se complete la información solicitada anteriormente;

Que, en función al memorando Nro. 0002-SDCP-2021-M, el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas con memorando Nro. 3608-221-DOP de fecha 19 de noviembre de 2021, remite el formulario de requerimiento No 011-2021-DOP-FSQ. El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Archidona (para extracción de materiales pétreos área de Santo Domingo), para el proyecto de **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**;

Que, la Mgs. Nataly Polanco, Líder de Compras Públicas, de fecha 22 de noviembre de 2021, realiza la verificación en el catálogo electrónico y establece que no existe disponibilidad para **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**, de acuerdo a los señalado en el formulario de requerimiento No. 011-2021-DOP-FDQ de la Dirección de Obras Públicas;

Que, en atención al memorando Nro. 1134-2021-SDCP, el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez - Director Administrativo, con memorando Nro. 2049-2021-DA de fecha 29 de noviembre de 2021, solicita a la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango - Prefecta Provincial, autorizar el inicio al proceso del proyecto denominado: de **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**, de conformidad al requerimiento realizado por el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, en memorando No. 3608-2021-DOP de 19 de noviembre de 2021;

Que, la Srta. Rita Irene Tunay Shiguango - Prefecta Provincial con memorando Nro. 1403-2021-P, de fecha 30 de noviembre de 2021, autoriza el inicio del proceso precontractual denominado **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**, en atención al requerimiento realizado por el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, en memorando



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

No. 3608-2021-DOP de 19 de noviembre de 2021, conforme disposiciones indicadas en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás, normativa expedida por el SERCOP, a través de las correspondientes resoluciones;

Que, con memorando Nro. 2080-2021-DA de fecha 02 de diciembre de 2021, el Ing. Josué Adalberto Borja Álvarez - Director Administrativo, remite a la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas, la autorización del inicio del proceso por parte de la Máxima Autoridad y disposición de control previo, para el **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**, de conformidad al memorando Nro. 1403-2021-P de 30 de noviembre de 2021, remite el expediente, a fin de que se cumpla con la disposición de inicio del proceso debiendo sujetarse a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Codificación de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública actualizado y demás normativa expedida por el SERCOP, según el bien, obra y/o servicio a efectuarse se debe aplicar el procedimiento que corresponda;

Que, en cumplimiento de la Sección II, Art. 25 del RGLOSNCP, se procede a la verificación del PAC, en el que se determinan que dicha contratación si consta en el PAC institucional, de conformidad con la Verificación del Plan Anual de Contratación Publicación de fecha 26 de noviembre de 2021, emitido por la Abg. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas;

Que, mediante la **Hoja de Control de Asignación de Procedimientos 2021 con Nro. 103**, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe -Subdirectora de Compras Públicas, dispone a la Lcda. María Valencia - Analista 2 de Compras Públicas, realizar por Menor Cuantía Obras para el **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**;

Que, de la información que consta en la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública, de fecha 14 de diciembre de 2021, se determina que el **CPC 542100014**, a utilizarse en este proceso para la contratación de esta obra, no se encuentra restringido ni es parte del Catálogo Electrónico;

Que, mediante **Resolución Nro. GADPN-P-2021-0287-RES, de fecha 16 de diciembre de 2021**, Srita. Rita Irene Tunay Shiguango – Prefecta Provincial de Napo, resuelve autorizar el inicio del presente proceso de contratación pública signado con el código: **MCO-GADPN-018-2021**, para el **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**, con un presupuesto referencial de **\$ 44.649,09 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve dólares americanos con 09/100 centavos)** sin incluir el I.V.A., con un plazo de **45 días contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo**;



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

Que, con fecha 16 de diciembre del 2021, se publicó la información correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones correspondientes;

Que, con memorando Nro. 1246-2021-SDCP, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas **notifica** al M.Sc José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, que fue designado como Delegado del Proceso mediante la **Resolución Nro. GADPN-P-2021-0287-RES, de fecha 16 de diciembre de 2021**, a los siguientes actos: Contestación o aclaración a las preguntas formuladas en el proceso, solicitar convalidación de ser el caso, apertura y calificación de las ofertas, en la etapa precontractual, del proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-018-2021**, para el **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushpayacu”**;

Que, de la información que consta en la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública del Portal de Compras Públicas, que se adjunta al expediente, se determina que **no hubo preguntas realizadas y/o Aclaraciones** en el proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-018-2021**;

Que, con memorando Nro. 1287-2021-SDCP, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Ab. Mirian Rosaura López Quispe - Subdirectora de Compras Públicas, remite las ofertas técnicas-económicas, que indica que se recibió: de manera física **02 ofertas que contenían CD cada sobre**, en la fecha y hora establecida en el cronograma de los pliegos, se determina que se presentó electrónicamente en el Sistema Oficial de Contratación del Estado “SOCE” dos ofertas técnicas - económicas, utilizando el Módulo Facilitador Ofertas “MFC”, de acuerdo a la metodología de presentación de ofertas, requerido en el numeral 3 de la Sección I de la Convocatoria del proceso de contratación pública de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-018-2021**;

Que, en atención al memorando Nro. 1287-2021-SDCP, el M.Sc José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas, /Delegado del Proceso con memorando Nro. 0125-2022-DOP de fecha 13 de enero de 2022, remite Acta de Apertura de Ofertas, el Acta de Convalidación de Errores e Informe de calificación de ofertas del proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado el código: **MCO-GADPN-018-2021**;

Que, mediante **Acta de apertura de ofertas**, de fecha 29 de diciembre de 2021, siendo las 12:00, se determina que Los oferentes: **CONSORCIO GM Y MORENO CARLOSAMA SANTIAGO MIGUEL** presentaron sus ofertas **de manera física en sobres cerrados**, en la fecha y hora establecida en el cronograma de los pliegos, se evidencia que las ofertas se presentó electrónicamente en el Sistema Oficial de Contratación del Estado “SOCE”, utilizando el Módulo Facilitador Ofertas “MFC”, de



PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

acuerdo a la metodología de presentación de ofertas, requerido en el numeral 3 de la Sección I de la Convocatoria del proceso de contratación pública de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-018-2021**;

Que, mediante el **Acta de Convalidación de Errores**, de fecha 06 de enero de 2022, 11:00, el M.Sc José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas/Delegado del Proceso, determina que **NO** se requiere solicitar convalidación de errores para este proceso de contratación pública de **Menor Cuantía Obras** signado el código: **MCO-GADPN-018-2021**;

Que, de la información que consta en la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública del Portal de Compras Públicas, de fecha 13 de enero de 2022, que se adjunta al expediente, se determina que **en este proceso no se realizará convalidación de errores** en el proceso de contratación de **Menor Cuantía Obras** signado con el código: **MCO-GADPN-018-2021**;

Que, de acuerdo al **Acta de Calificación**, de fecha 07 de enero de 2021, siendo las 15:00, el M.Sc José Gabriel Zambrano Vacacela – Director de Obras Públicas/Delegado del Proceso, se determina que la oferta técnica y económica presentada por la oferente:

MORENO CARLOSAMA SANTIAGO MIGUEL **No Cumple** con lo solicitado, por el siguiente motivo: No cumple en la sección C del formulario 1.3 “disposiciones específicas para personas naturales”. Numeral 1, mantiene la palabra **si** () y no coloca la palabra **NO**, por tal razón declara ser una “persona expuesta políticamente (pep)” pero no llena la información del cuadro. No cumple con lo solicitado en el pliego en el numeral 4.1.4 con respecto a la Experiencia General en el Ítem de Descripción señala “*...Para los profesionales que participen individualmente, será acreditada en la experiencia adquirida en relación de dependencia un certificado en calidad Superintendente o Residente de Obra emitido por la máxima autoridad y su valoración, cuando gire en torno a los montos contractuales, se cumplirá considerando el 40 por ciento del valor de contrato, entregando los dcts. de respaldo junto con el mecanizado del IESS o factura*” y el oferente presente un certificado del 11 de julio del 2017, suscrito por el Ing. Marco Anchitipan, Coordinador General de OOPP (e) del GADP de Orellana, en el que indica “*...El Ing. Santiago Miguel Moreno Carlosama, en el lapso de este tiempo realizó de manera técnica el desempeño de ficha función desde el 31 de diciembre del 2016 hasta el 14 de mayo del 2017...*”, y como respaldo presenta la factura número 001-001-000000348 de fecha **17/10/2017**, lo que indica que no corresponde al periodo en el que presenta su certificado. **NO CUMPLE EN EL NUMERAL 4.1.6 DE LOS PLIEGOS REFERENTE AL CRONOGRAMA EN EL QUE DICE “El Cronograma valorado será analizado tomando en consideración el tiempo en meses o semanas”,** el oferente presenta en su oferta en el archivo cronograma_ oferente en meses (2 meses lo que significa 60 días), y el plazo contractual es de 45 días. y en la nota del archivo dice “*Nota: En la fila 4, bajo el campo “TIEMPO EN” deberá detallar si son semanas o meses*”. Como así se desprende del cuadro de calificación y al documento de sustento de

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

descalificación del oferente que se adjuntan y son parte de la evaluación; habiéndose dejado constancia en Acta que al momento de efectuar la calificación de este proceso en el SOCE, el oferente: **CONSORCIO GM Cumple con el requerimiento técnicos, legales y económicos exigidos por el GAD Provincial de Napo**, en el proceso de Menor Cuantía Obras signado con el código **MCO-GADPN-018-2021**, para el **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushipayacu”**, para continuar con la etapa subsiguiente;

Que, de la información que consta en la impresión del Sistema Oficial de Contratación Pública del Portal de Compras Públicas, de fecha 13 de enero de 2022, que se adjunta al expediente, el proveedor habilitado para el sorteo por parte de la entidad contratante es el **CONSORCIO GM**, resultó ganador en el sorteo automático efectuado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, por cumplir con la integridad de la oferta y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos;

Que, la Prefecta Provincial de Napo al amparo de lo establecido en los artículos 49 y 52 numeral 1 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, art. 6 número 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Resolución de Consejo N° 022, es la máxima autoridad de la Institución, y;

En ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar al oferente **CONSORCIO GM**, del proceso de contratación de Menor Cuantía Obras signado con el código: **MCO-GADPN-018-2021**, para el **“Mantenimiento del camino vecinal que une la vía Alto Ongota – San Pablo de Ushipayacu”**, con un presupuesto referencial de **\$ 44.649,09 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve dólares americanos con 09/100 centavos)** sin incluir el I.V.A., con un plazo de **45 días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, previa notificación de la disponibilidad del anticipo**.

Art 2.- Designar al **Ing. Clever Javier Caiza Yungán – Analista 2**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativas legales pertinentes.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, subir al Portal Institucional

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2022-0016-RES

Tena, 20 de enero de 2022

del Servicio Nacional de Contratación Pública, la presente resolución, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

m.val/np/ml/jb/y1